

**Acta No.230/2014 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día siete de enero del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; asimismo lo hizo el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas **No. 228**, de Sesión Ordinaria de fecha 17-12-13 y la **No. 229**, de Sesión Extraordinaria de fecha 19-12-13.
4. Gestión de Inmuebles.
5. Acciones de Personal.
6. Varios:
  - 6.1 Informe de Presidencia.
  - 6.2 Lectura de Correspondencia.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 228 de Sesión Ordinaria de fecha 17-12-13 y la No. 229 de Sesión Extraordinaria de fecha 19-12-13.**

El Director Presidente informó que se cuenta con los proyectos de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas: No. 228 de Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2013 y la No. 229 de Sesión Extraordinaria de fecha 19-12-13, siendo procedente sus respectivas firmas.**

**Punto Cuatro: Gestión de Inmuebles.**

En el tema de inmuebles, el Director Presidente y varios Directores hicieron una reseña en cuanto al lugar de funcionamiento anterior y actual de los siguientes establecimientos de salud del ISBM: **1) Policlínico Magisterial de la ciudad y departamento de La Unión; 2) Consultorio Magisterial de Jiquilisco, Usulután; y 3) Policlínico de la ciudad y departamento de San Vicente.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



1. Según lo establecido en los Arts. 87, 88 y 89 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, RIT, el personal tendrá derecho a gozar de licencia con goce de sueldo por las causales que están contempladas en el Art. 89 del RIT, siempre que sea solicitada previamente y debiéndose comprobar oportunamente.

Asimismo, en dichos artículos se establece que deberá realizarse en primera instancia ante el jefe inmediato y tramitarse a través del Departamento de Recursos Humanos.

2. En fecha 17 de diciembre de 2013, el empleado Javier Antonio Valdez Castillo, quien se desempeña en el cargo nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Abogado, en las Oficinas Administrativas del ISBM, solicitó permiso con goce de sueldo por haber sido nombrado como miembro de la Junta Electoral Departamental de Sonsonate, por un periodo de 35 días, a su jefe inmediato el Director Presidente del ISBM, por el período comprendido del 6 de enero al 9 de febrero de 2014, fundamentando la referida solicitud en el Art. 113 del Código Electoral, ante lo cual se otorgó el respectivo visto bueno.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó que dentro de las causales contempladas como licencias con goce de sueldo en el Art. 87 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM (RIT), no se encuentra regulada de manera explícita la licencia por motivos de un nombramiento ante una junta electoral, sin embargo de la lectura de los casos estipulados en dicha disposición legal se determinó que el literal c) referente a: *“Por el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones inexcusables de carácter público impuestas por la ley o por disposiciones administrativas de autoridad competente”*, **puede aplicarse** a la solicitud planteada por el empleado.

Y es que al respecto el Art. 113 del Código Electoral literalmente establece:

***“Licencia para el desempeño de funciones electorales***

*Art.113.- Toda persona natural o jurídica que tenga bajo su autoridad o dependencia a ciudadanos o ciudadanas a quienes se les hubiere conferido un cargo o nombramiento en algún organismo electoral, está obligado a concederle permiso con goce de sueldo por el tiempo necesario para el desempeño de sus funciones electorales”.*

En ese sentido, según la disposición antes mencionada el Instituto está obligado por mandato de ley a conceder permiso con goce de sueldo al empleado/a que se encuentre nombrado en algún organismo electoral por el tiempo en que sea necesario, y para el caso del empleado Javier Antonio Valdez Castillo, se constató en los documentos anexos a la solicitud de licencia con goce de sueldo, que tiene un nombramiento para la Junta Electoral Departamental de Sonsonate, manifestando en su petición que el cargo que ostenta en dicho Organismo Electoral es de Secretario de la referida Junta, cuyas funciones están determinadas en el Código Electoral,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

entre las cuales cabe mencionar la dispuesta en el Art. 94 del Código Electoral, que en su inciso final literalmente expresa:

*“...Es función del secretario o secretaria de la Junta Electoral Departamental, además de las indicadas por la ley, recibir todo escrito presentado e informar inmediatamente a los demás miembros o miembras y al Tribunal... El incumplimiento a lo anterior será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 de este código”.*

Ahora bien, el Departamento de Recursos Humanos considera que la licencia con goce de sueldo solicitada por el empleado Valdez Castillo es una *obligación inexcusable de carácter público impuesta por la ley*, debido a que según doctrina **es aquella que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa**, y para tal caso, se verificó las siguientes disposiciones del Código Electoral:

**“Sanción a JED y JEM por no Entrega de Actas**

**Art. 235.-** Los miembros y miembras de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales serán sancionados con una multa de cien a un mil colones o su equivalente en dólares, por el incumplimiento o contravención a lo establecido en los artículos 94 literal b, 98 literal e, 212, 213, 214 inciso 3° y 191 inciso 4°.”

**“Negativa a Desempeñar Cargos**

**Art. 242.-** Quien se negare sin justa causa a aceptar o desempeñar los cargos de miembro o miembra de cualquiera de los organismos electorales serán sancionados con una multa de cien a un mil colones o su equivalente en dólares.

*Las multas serán impuestas por el Tribunal, tomando en cuenta la categoría del cargo rehusado o no desempeñado y la capacidad económica del infractor.”*

De lo anterior, se constata que el incumplimiento por parte del empleado Javier Antonio Valdez Castillo, a su nombramiento en la Junta Electoral Departamental de Sonsonate del Tribunal Supremo Electoral, puede ocasionarle una responsabilidad civil, por lo que se considera una obligación inexcusable, y por ello procede la licencia con goce de sueldo.

4. Que de conformidad al Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, se establece que dentro de las funciones que tiene el Presidente del Consejo Directivo se encuentra la de conceder licencias al personal de conformidad con las normas legales y reglamentarias, previa autorización del Consejo Directivo, por lo que es procedente acceder a la solicitud presentada por el empleado Javier Antonio Valdez Castillo, otorgando licencia con goce de sueldo por 35 días, con fundamento en los Arts. 87 literal c) del RIT y 113 del Código Electoral.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 87 literal c), 88 y 89 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y 113, 235 y 242 del Código Electoral, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia con goce de sueldo al empleado Javier Antonio Valdez Castillo, con cargo nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Abogado, de la Presidencia, por un período de 35 días, comprendidos del 6 de enero al 9 de febrero de 2014, de conformidad al Art. 87 literal c) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM en relación a los Arts. 113, 235 y 242 del Código Electoral, debido a nombramiento en la Junta Electoral Departamental de Sonsonate.
- II. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos la gestión correspondiente a la licencia con goce de sueldo aprobada según procedimiento institucional.
- III. Declarar el presente Acuerdo de Aplicación inmediata.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “n” de la Ley del ISBM; y los Artículos 87 literal c), 88, 89 y 90 literal “b” del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Artículos 113, 235 y 242 del Código Electoral, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar licencia especial con goce de sueldo** al licenciado **Javier Antonio Valdez Castillo**, por motivos de nombramiento en la Junta Electoral Departamental de Sonsonate, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 87 literal “c” del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, en relación a lo dispuesto en los Arts. 113, 235 y 242 del Código Electoral, con cargo nominal de **Técnico Jurídico I** y funcional de **Abogado**, por el sistema de Contrato, **por un período de treinta y cinco días, comprendidos del seis de enero al nueve de febrero de dos mil catorce**, ambas fechas inclusive, como parte del personal de la Presidencia.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación para conceder la licencia antes mencionada.
- III. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, efectuar el pago del salario al licenciado **Valdez Castillo** en el mes de febrero por el valor correspondiente al período comprendido del seis de enero al nueve de febrero de dos mil catorce, ambas fechas inclusive,
- IV. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos** el seguimiento correspondiente.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para los efectos consiguientes.

.....

## 5.2 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA.

.....

### **ANTECEDENTES:**

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 245/2011, el ISBM contrató la empleada **Marina Ester Morales de Morales** a partir del 01 de marzo de 2011, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, en cargo nominal de Psicólogo y funcional de Psicólogo Clínico.

2. En fecha 07 de octubre de 2013, la empleada Marina Ester Morales de Morales, quien se desempeña en el cargo nominal de Psicólogo y funcional de Psicólogo Clínico, en el Policlínico Magisterial del municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, solicitó permiso sin goce de sueldo por motivos personales, por un período de 15 días, al Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, del 21 de octubre al 04 de noviembre de 2013. Dicha licencia sin goce de sueldo fue autorizada por el Director Presidente según el Art. 90) literal b), del RIT del ISBM.

En fecha 21 de octubre de 2013, la referida empleada solicitó, nuevamente licencia sin goce de sueldo mediante (Forma RH-9), por un período de 1 mes con 15 días, del 05 de noviembre al 19 de diciembre de 2013, por motivos personales. La referida licencia fue autorizada por el Consejo Directivo según consta en la Certificación del Acuerdo del Punto 11, del Acta 220, de Sesión Ordinaria, de fecha 05 de noviembre de 2013.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

3. Que con nota de fecha 18 de diciembre de 2013, la empleada **Marina Ester Morales de Morales**, presentó su renuncia como Psicólogo, al Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales licenciado Milton Antonio Viche Majano.

4. En la fecha anteriormente relacionada, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, remitió renuncia de la empleada **Marina Ester Morales de Morales**, al Departamento de Recursos Humanos, la cual fue efectiva a partir del 20 de diciembre de 2013, fecha en la que le correspondía presentarse a sus labores luego de su licencia sin goce de sueldo, dejando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

5. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.

6. El Departamento de Recursos Humanos verificó que la trabajadora tiene a la fecha de su renuncia, dos años con treinta y tres días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	1 de marzo de 2011	19 de diciembre 2013

7. Asimismo, el Departamento de Recursos Humanos y la Pagaduría Auxiliar del ISBM, realizaron el cálculo de la prestación correspondiente según el numeral anterior calculando la cantidad total de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 575.35)\*, sin embargo se determinó que en vista que la licencia sin goce de sueldo otorgada a la empleada **Marina Ester Morales de Morales**, para el período comprendido del 21 de octubre al 04 de noviembre de 2013, fue presentada al Departamento de Recursos Humanos en forma tardía, no se efectuó el descuento correspondiente y se le canceló por abono a la cuenta de la empleada el salario completo del mes de octubre de 2013, por lo tanto se descontará la cantidad total de DOSCIENTOS SESENTA 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 260.92) en concepto de descuento de salario por días no devengados (del 21 al 31 de octubre de 2013).

\* Este monto contempla 20% más una compensación proporcional por vacaciones; ya que el aguinaldo al que tiene derecho la empleada es completo y no proporcional se encuentra en trámite de pago.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

El Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base al Art. 20 y 22, literal n) de la Ley del ISBM; Arts. 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Marina Ester Morales de Morales**, con cargo nominal de Psicólogo y funcional de Psicólogo Clínico; dejando la plaza vacante a partir del 20 de diciembre de 2013, como parte del personal del Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, gestionar el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Cuatrocientos Veintidós 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$422.14); más una compensación proporcional por vacaciones de Ciento Cincuenta y Tres 21/100 Dólares de los Unidos de América (US\$153.21); haciendo un monto total de Quinientos Setenta y Cinco 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 575.35), debiendo realizar previamente las gestiones correspondientes para la aplicación del descuento por los días no devengados (del 21 al 31 de octubre de 2013), que fueron pagados por un monto de Doscientos Sesenta 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$260.92).
- III. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en el cargo nominal de Psicólogo, con funciones de Psicólogo Clínico, para el Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas.
- IV. Encomendar la continuidad de los trámites correspondientes al Departamento de Recursos Humanos.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "n" de la Ley del ISBM; y los Artículos 20, 90 literal "b" y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Aceptar la renuncia de la licenciada Marina Ester Morales de Morales**, al cargo nominal de **Psicólogo** y funcional de **Psicólogo Clínico**; quedando la plaza vacante desde el veinte de diciembre de dos mil trece, como parte del personal del Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos**, gestionar el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, **de conformidad al cálculo efectuado por el referido Departamento**, de la compensación por retiro voluntario presentada al Directorio, de la forma siguiente: Cuatrocientos Veintidós 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 422.14); una compensación proporcional por vacaciones de Ciento Cincuenta y Tres 21/100 Dólares de los Unidos de América (US\$ 153.21); **haciendo un monto total de Quinientos Setenta y Cinco 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 575.35)**, debiendo realizar previamente las gestiones correspondientes para la aplicación del descuento por los días no devengados (del 21 al 31 de octubre de 2013), que fueron pagados por un monto de Doscientos Sesenta 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 260.92).
- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la documentación correspondiente.
- IV. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos**, dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante nominal de **Psicólogo** y funcional de **Psicólogo Clínico**, para el Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

**Punto Seis: Varios:**

**6.1 Informe de Presidencia.**

El profesor Coto López informó al Directorio sobre las actividades realizadas en fechas recientes, entre los cuales mencionó: **1)** instrucciones giradas y acciones institucionales realizadas en torno a la erupción del volcán Chaparrastique, durante el período del fin de año 2013; y **2)** resumen y valoraciones sobre las actividades de fin de año que se llevaron a cabo en cada zona y durante

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

las cuales se informó al personal del ISBM sobre lo realizado durante 2013, en cuanto a atenciones de salud, las reformas a la Ley del ISBM que entraron en vigencia en 2013, así como también la socialización del Laudo Arbitral, en cuanto al Contrato Colectivo de Trabajo, para lo cual se gestionó la contratación de los servicios del ingeniero Julio Portillo, como árbitro designado por el ISBM, por modalidad regulada en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.

Concluido el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe verbal de actividades brindado en los términos ya expresados por el Director Presidente**, quedando enterados del desarrollo de las actividades de cierre del año 2013 así como de las más recientes gestiones del 2014.

## 6.2 Lectura de Correspondencia

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia de la **Resolución proveída por la Cámara Segunda de lo Laboral, a las quince horas y treinta y nueve minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, la cual fue notificada ayer, seis de enero, al ISBM**, correspondiente al Recurso de Apelación de la sentencia pronunciada por la Señora Jueza Cuarto de lo Laboral de esta ciudad, a las once horas del día diez de septiembre de dos mil trece. Dicho trámite fue promovido por el SITISBM, con Número de Referencia 512/13.

En la sentencia venida en apelación, la honorable Cámara falló revocando la sentencia de la Jueza Cuarto de lo Laboral y declarándose improponible la demanda planteada en ese conflicto colectivo de carácter jurídico. Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Dar por recibida la copia del documento y quedar enterados del contenido de la resolución proveída por la Cámara Segunda de lo Laboral de San Salvador. Se agregará una copia a los Anexos del Acta.

## g

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión extraordinaria el día **jueves nueve de enero**, a partir de las trece horas con treinta minutos en esta misma sala, con la finalidad de conocer y aprobar los informes de recomendación de las Comisiones Especiales de Alto Nivel que analizan los Recursos de Revisión que están en trámite; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario por el Sector de  
Educadores en Unidades Técnicas del  
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**